

LEGISLADORES

340 ** Nº		PERIO	DO LEGISLAT	fivo 19 <u>A</u>
EXTRACTO: ?E.	MENSAJE			
DE LEY MODIFICA	120 la L	ey N° 266	(Jueson	DE GEAR)
	agr Taran			
			Maria Ma	
Entró en la sesión de:	CCapana	02-	12.81	
COMISION Nº	Agent the Agent and Agent			
		ins the second s		
Orden del Día Nº		1		

Gobernación del Ex-Cerritorio Nacional de la Cierra del Auego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

				0
H.	LEGIS	LATURA	TERR	ITORIAL
	M	ESA DE I	ENTRAI	DA
			Miles of the	7
		11.45	.91	
SE	EC. L	N° 31	DIHO	RA 1255

MENSAJE N° 017

USHUAIA,

ASUNTOS ENTRADOS 057
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 25 4. 8(Hs. 18 Firma

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de someter a su consideración, el Proyecto de Ley, tendiente a compatibilizar el articulado de las Leyes nros. 266, 389 y 485.-

La Ley N° 266, en su Artículo 20° Inciso "B", dispuso que el 30% del producido neto se destinaría para Acción Social del Gobierno del ex-Territorio.-

El Artículo 41° Inciso "F" de la Ley N° 389, establece que el 7% del producido neto de Juegos de Azar, integraría el fondo del Deporte.-

Que es necesario compatibilizar dichas normas, habida cuenta la vigencia de la Subsecretaría de Deportes de Tierra del Fuego, dispuesta por el Artículo 6° de la Ley N° 389 y la Ley N° 485.-

Con la seguridad de que se dará a la presente preferente tratamiento, saluda a Ud., con atenta consideración.-

Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL Dn. Walter Rubén AGUERO

S/D.-

Gobernación del Ex-Verritorio Nacional de la Vierra del Buego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA DEL EX-TERRITORIO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 20° de la Ley N° 266 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 20°.- El producido neto de los Juegos de Azar de la Dirección de Juegos de Azar, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El veinte por ciento (20%) para gastos de administración.-
- b) El veintitres por ciento (23%) para Acción Social del Gobierno del ex-Territorio.-
- c) El siete por ciento (7%) para la Subsecretaría de Deportes del Gobierno del ex-Territorio.-
- d) El cincuentra por ciento (50%) para las Municipalidades, que se distribuirá en proporción a la cantidad de habitantes que registren, de conformidad al último censo oficial o a los que en el futuro se realicen".-

ARTICULO 2° . - Comuniquese al Poder Ejecutivo . -

Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ

Dunto Nº 340

L'abernación del Ex-Cerritorio Nacional de la Cierra del Duego, Antártida e Eslas del Atlántico Lur

LA LEGISLATURA DEL EX-TERRITORIO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 20° de la Ley N° 266 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 20°.- El producido neto de los Juegos de Azar de la Dirección de Juegos de Azar, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El veinte por ciento (20%) para gastos de administración.-
- b) El veíntitres por ciento (23%) para Acción Social del Gobierno del ex-Territorio.-
- c) El siete por ciento (7%) para la Subsecretaría de Deportes del Gobierno del ex-Territorio.-
- d) El cincuentøa por ciento (50%) para las Municipalidades, que se distribuirá en proporción a la cantidad de habitantes que registren, de conformidad al último censo oficial o a los que en el futuro se realicen".-

ARTICULO 2°. - Comuniquese al Poder Ejecutivo. -

DIR. MATILDE E. S. de MENENDEZ